



Factura: 003-002-000090521

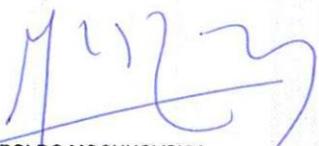


20171701004D04843

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20171701004D04843

Ante mí, NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA de la NOTARÍA CUARTA , comparece(n) LEOPOLDO MOCHKOVSKY portador(a) de PASAPORTE AAE428040 de nacionalidad ARGENTINA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, REPRESENTANDO A PLAYCARD A.G en calidad de APODERADO(A) ESPECIAL quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. QUITO, a 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (11:52).




LEOPOLDO MOCHKOVSKY
PASAPORTE: AAE428040


NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - REGISTRO DE SOCIEDADES
INFORMACIÓN DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS

1. COMPAÑÍA NACIONAL OBJETO DE LA PRESENTACIÓN

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:

MIRKPAS S.A.

EXPEDIENTE:

152059

REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA QUE REALIZARON LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE DATOS			
IDENTIFICACIÓN	FECHA NOMBRAMIENTO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CARGO
1706579768	25/01/2017	HIDALGO ARAUJO GALO ERNESTO	GERENTE GENERAL



2. INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

IDENTIFICACION:

SE-Q-00003569

NOMBRE:

PLAYCARD A.G.

MOTIVO PRESENTACIÓN:

ANUAL

DIRECCIÓN:

PROVINCIA DE PANAMA

AÑO / FECHA:

2015

NACIONALIDAD:

ARGENTINA

SOCIEDAD REMISA:

NO

COTIZA EN BOLSA:

NO

3. DATOS DE LOS APODERADOS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

IDENTIFICACION	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD	DIRECCION DOMICILIARIA	CORREO ELECTRONICO
21904244n	MOCHKOVSKY LEOPOLDO	PASAPORTE	ARGENTINA	argentina	asesorlegal5@sepulvedaab
ASE-Q-0008926	MARTA ISABEL POMERANIEC DE MOCHKOVSKY	OTRO	ARGENTINA	ARGENTINA	asesorlegal2@sepulvedaabogados.com
ASE-Q-0008925	JORGE LEONARDO MOCHKOVSKY	OTRO	ARGENTINA	ARGENTINA	asesorlegal2@sepulvedaabogados.com

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS/MIEMBROS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

No	IDENTIFICAC.	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD	DIRECCION DOMICILIARIA	ESTADO CIVIL	CORREO ELECTRONICO	COTIZA BOLSA
1.	ASE-Q-0008938	LEOPOLDO MOCHKOVSKY	OTRO	ARGENTINA	ARGENTINA	CASADO	asesorlegal2@sepulvedaabogados.com	NO
2.	ASE-Q-0008925	JORGE LEONARDO MOCHKOVSKY	OTRO	ARGENTINA	ARGENTINA	SOLTERO	asesorlegal2@sepulvedaabogados.com	NO
3.	ASE-Q-0008926	MARTA ISABEL POMERANIEC DE MOCHKOVSKY	OTRO	ARGENTINA	ARGENTINA	CASADO	asesorlegal2@sepulvedaabogados.com	NO

Mochkovsky Leopoldo

FIRMA DEL SECRETARIO, ADMINISTRADOR, FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA O APODERADO

NOMBRE:

Mochkovsky Leopoldo.

No. IDENTIFICACIÓN:



Factura: 003-002-000074926

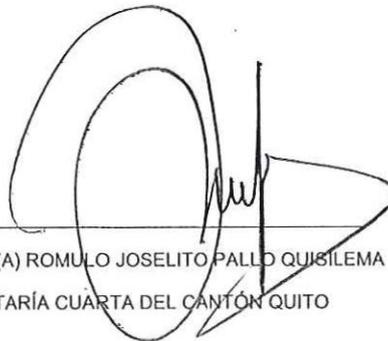


20171701004C01500

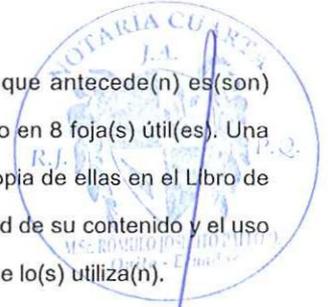
COPIA DE COMPULSA N° 20171701004C01500

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) compulsas del documento DOCUMENTOS RELACIONADOS A PLAYCARD AG que me fue exhibido en 8 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 8 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. SE CERTIFICA DOS EJEMPLARES DE LOS MISMOS DOCUMENTOS La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 6 DE ABRIL DEL 2017, (10:50).



NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



Devolver
USUARIO



REPUBLICA de PANAMA
TIMBRE NACIONAL
GERENCIA DE BALBOAS

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: ZUGEY MEILYN
AGREDO PIANETTA
FECHA: 2017.03.27 12:26:28 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACIÓN: PANAMA, PANAMA

Zuguey H. Agredo

No. 1092466



Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por ZUGEY MEILYN AGREDO PIANETTA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <<https://www.registro-publico.gob.pa>>

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

125052/2017 (0) DE FECHA 27/03/2017

QUE LA SOCIEDAD

PLAYCARD AG

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 441111 (S) DESDE EL VIERNES, 03 DE OCTUBRE DE 2003

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: ROBERTO DELGADO HERRERA

SUSCRIPTOR: MARIA ELENA DE TORAL

DIRECTOR: MARIA ELENA DE TORAL

DIRECTOR: ROBERTO DELGADO HERRERA

DIRECTOR: AURORA BOSQUEZ

PRESIDENTE: MARIA ELENA DE TORAL

TESORERO: AURORA BOSQUEZ

SECRETARIO: ROBERTO DELGADO HERRERA

AGENTE RESIDENTE: MATA & PITTI

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL DOLARES DIVIDIDOS EN CIENTO

ACCIONES COMUNES DE CIENTO DOLARES CADA UNA, LAS CUALES SERAN NOMINATIVA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 27 DE MARZO DE 2017 A LAS 12:07 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS

1. País: PANAMÁ

2. presente documento Público

3. Ha sido firmado por Jose M. Caspido

4. quién actúa en calidad de: Contralor

5. y está revestido del sello/timbre de: Defensor Público

CERTIFICADO | 28 MAR 2017

6. EN PANAMÁ

6. el _____

7. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8. Bajo el número: 2017 3119

9. 10 Firma H. Caspido



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

RAZÓN: Es FIEL COMPULSA de la COPIA que me fu
presentada en foja (s) y devuelta al interesado.
Doy Fe.

Quito, a 06 ABR 2017 R.J.

M.Sc. Rómulo José Pallo Q.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

J.A.



TRANSLATION

PUBLIC REGISTRY OF PANAMA
SIGNED BY: ZUGEY MEILYN AGREDO PIANETTA
DATE: 2017.03.27 12:26:28 - 05:00
REASON: PUBLIC REQUEST
LOCATION: PANAMA, PANAMA



No. 1092466

THIS DOCUMENT HAS BEEN SIGNED WITH ELECTRONIC SIGNATURE QUALIFIED BY ZUGEY MEILYN AGREDO PIANETTA.
A BAR CODE APPEARS WITH THE FOLLOWING INSCRIPTION:
AUTHENTICITY OF THIS DOCUMENT CAN BE VERIFIED IN THE WEB VERIFICATION SERVICE: [HTTPS://WWW.REGISTRO-PUBLICO.GOB.PA](https://www.registro-publico.gob.pa)

CERTIFICATE OF LEGAL ENTITY

DATA FROM THE REQUEST

125052/2017(0) DATED 27/03/2017

THAT THE CORPORATION

PLAYCARD AG

TYPE OF COMPANY: CORPORATION

HAS BEEN RECORDED IN (MERCANTILE) FOLIO No. 441111 (S) SINCE FRIDAY, OCTOBER 3RD, 2003

-THAT THE CORPORATION IS IN FORCE

- THAT ITS POSITIONS ARE:

SUBSCRIBER: ROBERTO DELGADO HERRERA

SUBSCRIBER: MARIA ELENA DE TORAL

DIRECTOR: MARIA ELENA DE TORAL

DIRECTOR: ROBERTO DELGADO HERRERA

DIRECTOR: AURORA BOSQUEZ

PRESIDENT: MARIA ELENA DE TORAL

TREASURER: AURORA BOSQUEZ

SECRETARY: ROBERTO DELGADO HERRERA

RESIDENT AGENT: MATA & PITTI

- THAT IT'S CAPITAL IS 10,000.00 DOLLARS

- DETAILS OF THE CAPITAL:

THE AUTHORIZED CAPITAL OF THE CORPORATION IS TEN THOUSAND DOLLARS, DIVIDED INTO ONE HUNDRED COMMON SHARES OF ONE HUNDRED DOLLARS EACH, WHICH SHALL BE ISSUED ONLY IN NOMINATIVE FORM

- THAT IT'S DURATION IS PERPETUAL

- THAT IT'S DOMICILE IS PANAMA, DISTRICT OF PANAMA, PROVINCE OF PANAMA

ENTRIES IN PROCESS

NO REMAINING ENTRIES.



ISSUED IN THE PROVINCE OF PANAMA ON MONDAY, MARCH 27TH, 2017 AT 12:07 P.M.



NOTE: THIS CERTIFICATION PAID THE TAX STAMP WITH VALUE OF US\$ 30.00

ELECTRONIC IDENTIFIER: 2172E7D4-549D-4528-A9FC-F4D24D69A739
PUBLIC REGISTRY OF PANAMA - VÍA ESPAÑA, IN FRONT OF SAN FERNANDO HOSPITAL
P.O. BOX 0830 - 1596 PANAMA, REPUBLIC OF PANAMA - (507) 501-6000
PAGE 1 OF 1

THE UNDERSIGNED, LOURDES PITTI DE MATA, AUTHORIZED PUBLIC TRANSLATOR, WITH RESOLUTION NO. 33, OF MARCH 8TH, 1984, HEREBY CERTIFIES THAT THIS IS A TRUE AND FAITHFUL TRANSLATION INTO ENGLISH LANGUAGE OF THE ORIGINAL DOCUMENT WRITTEN IN SPANISH LANGUAGE.
PANAMA, MARCH 27TH, 2017

Lourdes Pitti de Mata
LOURDES PITTI DE MATA

Cédula 4-102-995
Traductora Pública Autorizada
Resolución Nº 33 del 8 de Marzo de 1984

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961
1. País: PANAMÁ
2. Este presente documento Público
3. Ha sido firmado por Lourdes Pitti de Mata
4. quién actúa en calidad de: Traductora
5. y está revestido del sello/timbre de: Resolución 33
CERTIFICADO 28 MAR 2017
6. en PANAMÁ
por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
7. Bajo el número: 2017 9118
8. Valor, timbre: 10 Firma R. Calero



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento



RAZON: Es FIEL COMPULSA de la COPIA que me fue presentada en..... foja (s) y devuelta al interesado.
Doy Fe.

Quito, a 06 ABR 2017 R.J.
M.Sc. Rómulo José Pallo Q.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO
J.A.



**ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE
PLAYCARD AG**

El 27 de Marzo del 2017, previa renuncia a la citación, se celebró una reunión de los miembros de la Junta Directiva de la sociedad **PLAYCARD AG**, en las oficinas de **MATA & PITTI**, agente residente de la misma, localizada en Calle Ricardo Arias, Edificio Banco Aliado, ciudad de Panamá, República de Panamá.

Presentes en dicha reunión, personalmente o por medio de apoderado, estuvieron todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad, a saber:

ROBERTO DELGADO HERRERA
MARIA ELENA DE TORAL
AURORA BOSQUEZ

Habiéndose constatado la existencia del quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, siendo esta presidida por la señora **MARIA ELENA DE TORAL**, Presidente de la sociedad, y llevó el acta de la misma el señor **ROBERTO DELGADO HERRERA**, Secretario de la sociedad.

El Presidente manifestó que el propósito de la reunión era el de considerar el otorgamiento de un poder general a **JORGE LEONARDO MOCHKOVSKY**, **MARTA ISABEL POMERANIEC DE MOCHKOVSKY** y **LEOPOLDO MOCHKOVSKY**.

Después de una amplia discusión de este punto, la siguiente resolución fue unánimemente aprobada:

RESUÉLVESE:

Conferir como es conferido un poder general a favor de **JORGE LEONARDO MOCHKOVSKY**, con Libreta de Enrolamiento N° 8706953; **MARTA ISABEL POMERANIEC DE MOCHKOVSKY**, con Libreta Cívica N° 5702207 y **LEOPOLDO MOCHKOVSKY**, con DNI N° 21904244, con el fin de representar a la sociedad individualmente, en cualquier parte del mundo, con las siguientes facultades:

PRIMERO: Para que administre todos los bienes de la sociedad situados en cualquier parte del mundo, ya sean muebles o inmuebles, recaude sus productos y celebre con relación a ellos los contratos o transacciones. Para que exija cuentas a quienes tengan la obligación de rendirlas al poderdante, las apruebe o impruebe, según lo estime conveniente, pague o perciba, según el caso, el saldo respectivo y otorgue los finiquitos correspondientes. Para que exija, cobre y perciba, cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden al poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones que sean necesarias. Para que conceda esperas o plazos a los deudores. Para que exija y admita cauciones reales o personales, para que asegure los créditos reconocidos. Para que admita a los deudores los pagos, en bienes distintos a los expresados en la obligación primitiva. Para abrir cuentas corrientes en los bancos, depositar en ellas los fondos y otros valores del poderdante y girar cheques en su nombre contra las cuentas así como para efectuar depósitos y girar cheques en su nombre contra las cuentas bancarias que el poderdante tenga abiertas en la fecha del otorgamiento de este poder. Para dar en arrendamiento los locales



que pertenezcan a la sociedad, ahora o en adelante, pudiendo otorgar las correspondientes cancelaciones y finiquitos, sean por documento privado o instrumento público.

SEGUNDO: Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la sociedad y vender los que ahora o en el futuro sean de su pertenencia, cualquiera sea su índole o naturaleza, ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que estimen convenientes; tomar o dar en arrendamiento bienes de cualquier clase, por plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamientos hubieren celebrado.

TERCERO: Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicial, o en bolsas o demás casas de contratación, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que estime conveniente, pudiendo adquirir y comprar de esa manera o en cualquier forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y documentos de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades mercantiles o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales, o de cualquiera entidad corporativa o emitidos por cualquiera estados, provincias, municipios, ciudades, subdivisiones políticas de los países en que se ejercite el presente poder.

CUARTO: Ejercitar a nombre y en representación de la sociedad todos los derechos, poderes y privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de cualesquiera acciones y valores pertenecientes o poseídos por la sociedad, pudiendo a este efecto ejercitar personalmente el derecho de voto inherente a dichos valores u otorgar a nombre de la sociedad poderes, en la forma en que estimen conveniente, a favor de terceras personas.

QUINTO: Para girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés y cualquier otro documento de crédito o título-valor; abrir cuentas corrientes y de ahorros, hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin limitación alguna; girar cheques contra las cuentas corrientes de la sociedad; ya sean sobre saldos deudores o acreedores; cobrar y endosar los cheques extendidos a nombre de la sociedad; celebrar contratos de créditos en cuenta corriente sin garantía específica o con ésta; vender cualesquiera bienes de la sociedad a cualquier título, traspasar, ceder, enajenar, pignorar, gravar, hipotecar o constituir servidumbres sobre todos o parte de los derechos o bienes que la sociedad tenga; constituir hipoteca o prendas de cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones; ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la sociedad; prestar fianzas con o sin garantía de bienes de la sociedad, y en general, ejercitar ante los bancos la más amplia y plena representación de la sociedad, sin la menor restricción o límite.

SEXTO: Solicitar el registro de cuantas marcas, patentes y demás modalidades de la propiedad industrial fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad.

SEPTIMO: Hacer compras y ventas mercantiles por cuenta y a nombre de la sociedad, así como asegurar mercancías y bienes de éstas y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguros, y cuantos documentos civiles o mercantiles se requieran para el ejercicio de las actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de aduana o de correo que sean necesarios para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ésta común o certificada.

OCTAVA: Abrir oficinas para esta sociedad en los países en que se ejercite el presente poder y para nombrar, remover, suspender, desistir y despedir toda clase de empleados y servidores y fijar sus sueldos y remuneraciones.

NOVENO: Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas, gabelas y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad, reclamando de tales pagos cuando lo consideren elevados o improcedentes.

DECIMO: Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas y administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier país del mundo, con las más amplias facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como desistirse de las demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisorios, deferir a los de los contrarios, transigir los pleitos someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso o quiebra y cuanto más sea necesario.

UNDECIMO: Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos, convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, incorporar, reorganizar y ayudar financieramente, o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sociedades mercantiles, sociedades cooperativas y mutuales, y en general, toda clase de asociaciones.

DUODECIMO: Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sea necesario o convenientes para llevar a cabo negocios y objetivos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para la amplia y total representación en cualquier parte del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente son simplemente explicativas y sin que de ellas pueda derivarse, en ningún caso, propósito de limitación alguna.

DECIMO TERCERO: Conferir, sustituir total o parcialmente y otorgar poderes a favor de personas físicas o jurídicas, con todas o parte de las facultades que contiene el presente poder, revocando en cualquier momento, los poderes y sustituciones que otorguen.

No habiendo otro asunto que tratar, se declaró cerrada la sesión por unanimidad.

MARIA ELENA DE TORAL
PRESIDENTE

ROBERTO DELGADO HERRERA
SECRETARIO

YO CERTIFICO:

ROBERTO DELGADO HERRERA
SECRETARIO

Yo, **NORMA MARLENIS VELASCO C.**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO: Que la (s) firma (s) de Maria Elena de Toral Roberto Delgado Herrera ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por el (los) firmante(s), por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Panamá, 27 MAR 2017

RAZON: Es FIEL COMPULSA de la COPIA que me fué presentada en foja (s) y devuelta al interesado.
Doy Fe.

Quito, a 06 ABR 2017

M.Sc. Rómulo José Pallo Q.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

J.A.

Testigo [Signature] Testigo [Signature]
Licda. **NORMA MARLENIS VELASCO C.**
Notaria Pública Duodécima

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA
Y ECONOMIA
SECRETARIA DE TESORERIA
CALLE DE BALBOA
9000

AFUSTILLÉ

Convention de La Hays du 5 octobre 1948

País: PANAMÁ

presente documento Público

Ha sido firmado por Mrs. José M. Meléndez

quien actúa en calidad de: N.º. Titular

y está revestido del sello/umbro de: Notario Cuadecenas



CERTIFICADO 28 MAR 2017
6. el

EN PANAMÁ

por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

con el número: 7107514

10 Firma [Signature]



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento



NOTARIA MARILENIS VELAZCO O. Notaria Pública Dedicada
Calle de Panamá, con Cédula de Identificación No. 2-250-276
CERTIFICADO: Que el (a) firmante (s) es

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

NOTARIA MARILENIS VELAZCO O.
Notaria Pública Dedicada



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: ZUGEY MEILYN
AGREDO PIANETTA
FECHA: 2017.03.27 12:26:28 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACIÓN: PANAMA, PANAMA



REPUBLICA de PANAMA
TIMBRE NACIONAL
CENTESIMOS DE BALBOA



Zughey M. Agredo



Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por ZUGEY MEILYN AGREDO PIANETTA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.dob.pa>

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD
125052/2017 (0) DE FECHA 27/03/2017
QUE LA SOCIEDAD

PLAYCARD AG

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 441111 (S) DESDE EL VIERNES, 03 DE OCTUBRE DE 2003

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: ROBERTO DELGADO HERRERA

SUSCRIPTOR: MARIA ELENA DE TORAL

DIRECTOR: MARIA ELENA DE TORAL

DIRECTOR: ROBERTO DELGADO HERRERA

DIRECTOR: AURORA BOSQUEZ

PRESIDENTE: MARIA ELENA DE TORAL

TESORERO: AURORA BOSQUEZ

SECRETARIO: ROBERTO DELGADO HERRERA

AGENTE RESIDENTE: MATA & PITTI

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL DOLARES DIVIDIDOS EN CIENTO

ACCIONES COMUNES DE CIENTO DOLARES CADA UNA, LAS CUALES SERÁN NOMINATIVAS.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 27 DE MARZO DE 2017 A LAS 12:07 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS

1. País: PANAMÁ

2. Este presente documento Público

3. Ha sido firmado por: José M. Aguado

4. Quién actúa en calidad de: Contratado

5. Y está revestido del sello/timbre de: El Fisco Público

CERTIFICADO | 28 MAR 2017

6. EN PANAMÁ

6. el _____

7. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8. Bajo el número: 2017 9119

9. 10 Firma Kacuna



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

RAZÓN: Es FIEL COMPULSA de la COPIA que me fu
presentada en foja (s) y devuelta al interesado.
Doy Fe.

Quito, a 06 ABR 2017

M.Sc. Rómulo José Pallo Q.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO
J.A.

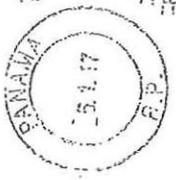




ISSUED IN THE PROVINCE OF PANAMA ON MONDAY, MARCH 27TH, 2017 AT 12:07 P.M.



NOTE: THIS CERTIFICATION PAID THE TAX STAMP WITH VALUE OF US\$ 30.00



ELECTRONIC IDENTIFIER: 2172E7D4-549D-4528-A9FC-F4D24D69A739
PUBLIC REGISTRY OF PANAMA - VÍA ESPAÑA, IN FRONT OF SAN FERNANDO HOSPITAL
P.O. BOX 0830 - 1596 PANAMA, REPUBLIC OF PANAMA - (507) 501-6000
PAGE 1 OF 1

THE UNDERSIGNED, LOURDES PITTI DE MATA, AUTHORIZED PUBLIC TRANSLATOR, WITH RESOLUTION NO. 33, OF MARCH 8TH, 1984, HEREBY CERTIFIES THAT THIS IS A TRUE AND FAITHFUL TRANSLATION INTO ENGLISH LANGUAGE OF THE ORIGINAL DOCUMENT WRITTEN IN SPANISH LANGUAGE.
PANAMA, MARCH 27TH, 2017



Lourdes Pitti de Mata
LOURDES PITTI DE MATA
Cédula 4-102-895
Traductora Pública Autorizada
Resolución N° 33 del 8 de marzo de 1984

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961
1. País: PANAMÁ
2. presente documento Público
3. Ha sido firmado por *Lourdes Pitti de Mata*
4. quién actúa en calidad de: *Traductora*
5. y está revestido del sello/timbre de: *Traductora Pública*
CERTIFICADO 28 MAR 2017
6. el *6*
EN PANAMÁ
por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Bajo el numero: *2017 9118*
Valor timbre: *10* Firma *Kalevia*



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

RAZÓN: Es FIEL COMPULSA de la COPIA que me es presentada en foja (s) y devuelta al interesado
Doy Fe.



Quito, a 06 ABR 2017 R.J.
M.Sc. Romulo Josecito Pallo Q.
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO
J.A.

TRANSLATION



PUBLIC REGISTRY OF PANAMA
SIGNED BY: ZUGEY MEILYN AGREDO PIANETTA
DATE: 2017.03.27 12:26:28 - 05:00
REASON: PUBLIC REQUEST
LOCATION: PANAMA, PANAMA

THIS DOCUMENT HAS BEEN SIGNED WITH ELECTRONIC SIGNATURE QUALIFIED BY ZUGEY MEILYN AGREDO PIANETTA.
A BAR CODE APPEARS WITH THE FOLLOWING INSCRIPTION:
AUTHENTICITY OF THIS DOCUMENT CAN BE VERIFIED IN THE WEB VERIFICATION SERVICE: [HTTPS://WWW.REGISTRO-PUBLICO.GOB.PA](https://www.registro-publico.gob.pa)

CERTIFICATE OF LEGAL ENTITY

DATA FROM THE REQUEST

125052/2017(0) DATED 27/03/2017

THAT THE CORPORATION

PLAYCARD AG

TYPE OF COMPANY: CORPORATION

HAS BEEN RECORDED IN (MERCANTILE) FOLIO No. 441111 (S) SINCE FRIDAY, OCTOBER 3RD, 2003

- THAT THE CORPORATION IS IN FORCE

- THAT ITS POSITIONS ARE:

SUBSCRIBER: ROBERTO DELGADO HERRERA

SUBSCRIBER: MARIA ELENA DE TORAL

DIRECTOR: MARIA ELENA DE TORAL

DIRECTOR: ROBERTO DELGADO HERRERA

DIRECTOR: AURORA BOSQUEZ

PRESIDENT: MARIA ELENA DE TORAL

TREASURER: AURORA BOSQUEZ

SECRETARY: ROBERTO DELGADO HERRERA

RESIDENT AGENT: MATA & PITTI

- THAT IT'S CAPITAL IS 10,000.00 DOLLARS

- DETAILS OF THE CAPITAL:

THE AUTHORIZED CAPITAL OF THE CORPORATION IS TEN THOUSAND DOLLARS, DIVIDED INTO ONE HUNDRED COMMON SHARES OF ONE HUNDRED DOLLARS EACH, WHICH SHALL BE ISSUED ONLY IN NOMINATIVE FORM

- THAT IT'S DURATION IS PERPETUAL

- THAT IT'S DOMICILE IS PANAMA, DISTRICT OF PANAMA, PROVINCE OF PANAMA

ENTRIES IN PROCESS

NO REMAINING ENTRIES.



**ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE
PLAYCARD AG**



El 27 de Marzo del 2017, previa renuncia a la citación, se celebró una reunión de los miembros de la Junta Directiva de la sociedad **PLAYCARD AG**, en las oficinas de **MATA & PITTI**, agente residente de la misma, localizada en Calle Ricardo Arias, Edificio Banco Aliado, ciudad de Panamá, República de Panamá.

Presentes en dicha reunión, personalmente o por medio de apoderado, estuvieron todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad, a saber:

ROBERTO DELGADO HERRERA
MARIA ELENA DE TORAL
AURORA BOSQUEZ



Habiéndose constatado la existencia del quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, siendo esta presidida por la señora **MARIA ELENA DE TORAL**, Presidente de la sociedad, y llevó el acta de la misma el señor **ROBERTO DELGADO HERRERA**, Secretario de la sociedad.

El Presidente manifestó que el propósito de la reunión era el de considerar el otorgamiento de un poder general a **JORGE LEONARDO MOCHKOVSKY**, **MARTA ISABEL POMERANIEC DE MOCHKOVSKY** y **LEOPOLDO MOCHKOVSKY**.

Después de una amplia discusión de este punto, la siguiente resolución fue unánimemente aprobada:

RESUÉLVESE:

Conferir como es conferido un poder general a favor de **JORGE LEONARDO MOCHKOVSKY**, con Libreta de Enrolamiento N° 8706953; **MARTA ISABEL POMERANIEC DE MOCHKOVSKY**, con Libreta Cívica N° 5702207 y **LEOPOLDO MOCHKOVSKY**, con DNI N° 21904244, con el fin de representar a la sociedad individualmente, en cualquier parte del mundo, con las siguientes facultades:

PRIMERO: Para que administre todos los bienes de la sociedad situados en cualquier parte del mundo, ya sean muebles o inmuebles, recaude sus productos y celebre con relación a ellos los contratos o transacciones. Para que exija cuentas a quienes tengan la obligación de rendirlas al poderdante, las apruebe o impruebe, según lo estime conveniente, pague o perciba, según el caso, el saldo respectivo y otorgue los finiquitos correspondientes. Para que exija, cobre y perciba, cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden al poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones que sean necesarias. Para que conceda esperas o plazos a los deudores. Para que exija y admita cauciones reales o personales, para que asegure los créditos reconocidos. Para que admita a los deudores los pagos, en bienes distintos a los expresados en la obligación primitiva. Para abrir cuentas corrientes en los bancos, depositar en ellas los fondos y otros valores del poderdante y girar cheques en su nombre contra las cuentas así como para efectuar depósitos y girar cheques en su nombre contra las cuentas bancarias que el poderdante tenga abiertas en la fecha del otorgamiento de este poder. Para dar en arrendamiento los locales

que pertenezcan a la sociedad, ahora o en adelante, pudiendo otorgar las correspondientes cancelaciones y finiquitos, sean por documento privado o instrumento público.

SEGUNDO: Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la sociedad y vender los que ahora o en el futuro sean de su pertenencia, cualquiera sea su índole o naturaleza, ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que estimen convenientes; tomar o dar en arrendamiento bienes de cualquier clase, por plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamientos hubieren celebrado.

TERCERO: Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicial, o en bolsas o demás casas de contratación, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que estime conveniente, pudiendo adquirir y comprar de esa manera o en cualquier forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y documentos de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades mercantiles o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales, o de cualquiera entidad corporativa o emitidos por cualquiera estados, provincias, municipios, ciudades, subdivisiones políticas de los países en que se ejercite el presente poder.

CUARTO: Ejercitar a nombre y en representación de la sociedad todos los derechos, poderes y privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de cualesquiera acciones y valores pertenecientes o poseídos por la sociedad, pudiendo a este efecto ejercitar personalmente el derecho de voto inherente a dichos valores u otorgar a nombre de la sociedad poderes, en la forma en que estimen conveniente, a favor de terceras personas.

QUINTO: Para girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés y cualquier otro documento de crédito o título-valor; abrir cuentas corrientes y de ahorros, hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin limitación alguna; girar cheques contra las cuentas corrientes de la sociedad; ya sean sobre saldos deudores o acreedores; cobrar y endosar los cheques extendidos a nombre de la sociedad; celebrar contratos de créditos en cuenta corriente sin garantía específica o con ésta; vender cualesquiera bienes de la sociedad a cualquier título, traspasar, ceder, enajenar, pignorar, gravar, hipotecar o constituir servidumbres sobre todos o parte de los derechos o bienes que la sociedad tenga; constituir hipoteca o prendas de cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones; ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la sociedad; prestar fianzas con o sin garantía de bienes de la sociedad, y en general, ejercitar ante los bancos la más amplia y plena representación de la sociedad, sin la menor restricción o límite.

SEXTO: Solicitar el registro de cuantas marcas, patentes y demás modalidades de la propiedad industrial fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad.

SEPTIMO: Hacer compras y ventas mercantiles por cuenta y a nombre de la sociedad, así como asegurar mercancías y bienes de éstas y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguros, y cuantos documentos civiles o mercantiles se requieran para el ejercicio de las actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de aduana o de correo que sean necesarios para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ésta común o certificada.

OCTAVA: Abrir oficinas para esta sociedad en los países en que se ejercite el presente poder y para nombrar, remover, suspender, desistir y despedir toda clase de empleados y servidores y fijar sus sueldos y remuneraciones.

NOVENO: Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas, gabelas y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad, reclamando de tales pagos cuando lo consideren elevados o improcedentes.

DECIMO: Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas y administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier país del mundo, con las más amplias facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como desistirse de las demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisorios, deferir a los de los contrarios, transigir los pleitos someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso o quiebra y cuanto más sea necesario.

UNDECIMO: Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos, convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, incorporar, reorganizar y ayudar financieramente, o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sociedades mercantiles, sociedades cooperativas y mutuales, y en general, toda clase de asociaciones.

DUODECIMO: Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sea necesario o convenientes para llevar a cabo negocios y objetivos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para la amplia y total representación en cualquier parte del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente son simplemente explicativas y sin que de ellas pueda derivarse, en ningún caso, propósito de limitación alguna.

DECIMO TERCERO: Conferir, sustituir total o parcialmente y otorgar poderes a favor de personas físicas o jurídicas, con todas o parte de las facultades que contiene el presente poder, revocando en cualquier momento, los poderes y sustituciones que otorguen.

No habiendo otro asunto que tratar, se declaró cerrada la sesión por unanimidad.

MARIA ELENA DE TORAL
PRESIDENTE

ROBERTO DELGADO HERRERA
SECRETARIO

YO CERTIFICO:

ROBERTO DELGADO HERRERA
SECRETARIO

Yo, **NORMA MARLENIS VELASCO C.**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO: Que la (s) firma (s) de Maria Elena de Toral y Roberto Delgado Herrera ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por el (las) firmante (s), por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Panamá, 27 MAR 2017

RAZON: Es FIEL COMPULSA de la COPIA que me fue presentada en 2 hoja (s) y devuelta al interesado.

Doy Fe

M.Sc. Rómulo José Pallo Q.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

J.A.

Testigo

Testigo

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima



Factura: 003-002-000090523

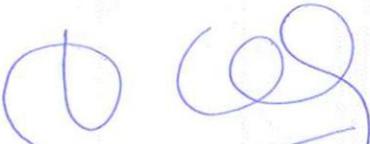


20171701004D04845



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20171701004D04845

Ante mí, NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA de la NOTARÍA CUARTA , comparece(n) JORGE LEONARDO MOCHKOVSKY portador(a) de PASAPORTE 08706953M de nacionalidad ARGENTINA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en QUITO, REPRESENTANDO A PLAYCARD A.G en calidad de APODERADO(A) ESPECIAL; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. QUITO, a 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (11:52).


JORGE LEONARDO MOCHKOVSKY
PASAPORTE: 08706953M


NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - REGISTRO DE SOCIEDADES
INFORMACIÓN DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS



1. COMPAÑÍA NACIONAL OBJETO DE LA PRESENTACIÓN

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:
EXPEDIENTE:

REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA QUE REALIZARON LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE DATOS			
IDENTIFICACIÓN	FECHA NOMBRAMIENTO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CARGO
1706579768	25/01/2017	HIDALGO ARAUJO GALO ERNESTO	GERENTE GENERAL

2. INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

IDENTIFICACION: NOMBRE:
MOTIVO PRESENTACIÓN: DIRECCIÓN:
AÑO / FECHA: NACIONALIDAD:
SOCIEDAD REMISA: COTIZA EN BOLSA:

3. DATOS DE LOS APODERADOS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

IDENTIFICACION	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD	DIRECCION DOMICILIARIA	CORREO ELECTRONICO
21904244n	MOCHKOVSKY LEOPOLDO	PASAPORTE	ARGENTINA	argentina	asesorlegal5@sepulvedaab
ASE-Q-0008926	MARTA ISABEL POMERANIEC DE MOCHKOVSKY	OTRO	ARGENTINA	ARGENTINA	asesorlegal2@sepulvedaabogados.com
ASE-Q-0008925	JORGE LEONARDO MOCHKOVSKY	OTRO	ARGENTINA	ARGENTINA	asesorlegal2@sepulvedaabogados.com

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS/MIEMBROS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

No	IDENTIFICAC.	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD	DIRECCION DOMICILIARIA	ESTADO CIVIL	CORREO ELECTRONICO	COTIZA BOLSA
1.	ASE-Q-0008938	LEOPOLDO MOCHKOVSKY	OTRO	ARGENTINA	ARGENTINA	CASADO	asesorlegal2@sepulvedaabogados.com	NO
2.	ASE-Q-0008925	JORGE LEONARDO MOCHKOVSKY	OTRO	ARGENTINA	ARGENTINA	SOLTERO	asesorlegal2@sepulvedaabogados.com	NO
3.	ASE-Q-0008926	MARTA ISABEL POMERANIEC DE MOCHKOVSKY	OTRO	ARGENTINA	ARGENTINA	CASADO	asesorlegal2@sepulvedaabogados.com	NO

FIRMA DEL SECRETARIO, ADMINISTRADOR, FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA O APODERADO

NOMBRE: Mochkovsky Jorge
No. IDENTIFICACIÓN: _____



Factura: 003-002-000074926

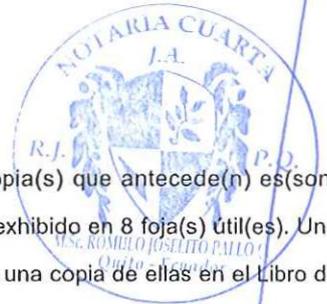


20171701004C01500

COPIA DE COMPULSA N° 20171701004C01500

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) compulsas del documento DOCUMENTOS RELACIONADOS A PLAYCARD AG que me fue exhibido en 8 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 8 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. SE CERTIFICA DOS EJEMPLARES DE LOS MISMOS DOCUMENTOS La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 6 DE ABRIL DEL 2017, (10:50).



NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUIBILEMA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

Devolver
USUARIO



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: ZUGEY MEILYN
AGREDO PIANETTA
FECHA: 2017.03.27 12:26:28 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACIÓN: PANAMA, PANAMA



REPUBLICA de PANAMA
TIMBRE NACIONAL
GERENCIO DE BALBOA

No. 1092466



Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por ZUGEY MEILYN AGREDO PIANETTA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa/>

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

125052/2017 (0) DE FECHA 27/03/2017

QUE LA SOCIEDAD

PLAYCARD AG

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 441111 (S) DESDE EL VIERNES, 03 DE OCTUBRE DE 2003

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: ROBERTO DELGADO HERRERA

SUSCRIPTOR: MARIA ELENA DE TORAL

DIRECTOR: MARIA ELENA DE TORAL

DIRECTOR: ROBERTO DELGADO HERRERA

DIRECTOR: AURORA BOSQUEZ

PRESIDENTE: MARIA ELENA DE TORAL

TESORERO: AURORA BOSQUEZ

SECRETARIO: ROBERTO DELGADO HERRERA

AGENTE RESIDENTE: MATA & PITTI

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL DOLARES DIVIDIDOS EN CIENTO

ACCIONES COMUNES DE CIENTO DOLARES CADA UNA, LAS CUALES SERAN NOMINATIVA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 27 DE MARZO DE 2017 A LAS 12:07 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS

1. País: PANAMÁ

2. Este presente documento Público

3. Ha sido firmado por Jose M. Acuña

4. quién actúa en calidad de: Contralor

5. y está revestido del sello/timbre de: Refugio Muñoz

CERTIFICADO | 28 MAR 2017

6. EN PANAMÁ

6. el _____

7. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8. bajo el número: 2017 3119

9. 10 Firma Acuña



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

RAZÓN: Es FIEL COMPULSA de la COPIA que me fu
presentada en..... foja (s) y devuelta al interesado.
Doy Fe.

Quito, a 06 ABR 2017 R.J.

M.Sc. Rómulo José Pallo Q.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

J.A.



TRANSLATION

PUBLIC REGISTRY OF PANAMA
SIGNED BY: ZUGEY MEILYN AGREDO PIANETTA
DATE: 2017.03.27 12:26:28 - 05:00
REASON: PUBLIC REQUEST
LOCATION: PANAMA, PANAMA



THIS DOCUMENT HAS BEEN SIGNED WITH ELECTRONIC SIGNATURE QUALIFIED BY ZUGEY MEILYN AGREDO PIANETTA.
A BAR CODE APPEARS WITH THE FOLLOWING INSCRIPTION:
AUTHENTICITY OF THIS DOCUMENT CAN BE VERIFIED IN THE WEB VERIFICATION SERVICE: [HTTPS://WWW.REGISTRO-PUBLICO.GOB.PA](https://www.registro-publico.gob.pa)

CERTIFICATE OF LEGAL ENTITY

DATA FROM THE REQUEST

125052/2017(0) DATED 27/03/2017

THAT THE CORPORATION

PLAYCARD AG

TYPE OF COMPANY: CORPORATION

HAS BEEN RECORDED IN (MERCANTILE) FOLIO No. 441111 (S) SINCE FRIDAY, OCTOBER 3RD, 2003

- THAT THE CORPORATION IS IN FORCE

- THAT ITS POSITIONS ARE:

SUBSCRIBER: ROBERTO DELGADO HERRERA

SUBSCRIBER: MARIA ELENA DE TORAL

DIRECTOR: MARIA ELENA DE TORAL

DIRECTOR: ROBERTO DELGADO HERRERA

DIRECTOR: AURORA BOSQUEZ

PRESIDENT: MARIA ELENA DE TORAL

TREASURER: AURORA BOSQUEZ

SECRETARY: ROBERTO DELGADO HERRERA

RESIDENT AGENT: MATA & PITTI

- THAT IT'S CAPITAL IS 10,000.00 DOLLARS

- DETAILS OF THE CAPITAL:

THE AUTHORIZED CAPITAL OF THE CORPORATION IS TEN THOUSAND DOLLARS, DIVIDED INTO ONE HUNDRED COMMON SHARES OF ONE HUNDRED DOLLARS EACH, WHICH SHALL BE ISSUED ONLY IN NOMINATIVE FORM

- THAT IT'S DURATION IS PERPETUAL

- THAT IT'S DOMICILE IS PANAMA, DISTRICT OF PANAMA, PROVINCE OF PANAMA

ENTRIES IN PROCESS

NO REMAINING ENTRIES.



NOTE: THIS CERTIFICATION PAID THE TAX STAMP WITH VALUE OF US\$ 30.00

ELECTRONIC IDENTIFIER: 2172E7D4-549D-4528-A9FC-F4D24D69A739
PUBLIC REGISTRY OF PANAMA - VÍA ESPAÑA, IN FRONT OF SAN FERNANDO HOSPITAL
P.O. BOX 0830 - 1596 PANAMA, REPUBLIC OF PANAMA - (507) 501-6000
PAGE 1 OF 1

THE UNDERSIGNED, LOURDES PITTI DE MATA, AUTHORIZED PUBLIC TRANSLATOR, WITH RESOLUTION NO. 33, OF MARCH 8TH, 1984, HEREBY CERTIFIES THAT THIS IS A TRUE AND FAITHFUL TRANSLATION INTO ENGLISH LANGUAGE OF THE ORIGINAL DOCUMENT WRITTEN IN SPANISH LANGUAGE.
PANAMA, MARCH 27TH, 2017

Lourdes Pitti de Mata
LOURDES PITTI DE MATA

Cédula 4-102-985
Traductora Pública Autorizada
Resolución Nº 33 del 8 de marzo de 1984

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

- 1. País: PANAMÁ
- 2. Este documento Público
- 3. Ha sido firmado por *Lourdes Pitti de Mata*
- 4. quién actúa en calidad de: *Traductora*
- 5. y está revestido del sello/timbre de: *Ministerio Gobierno*

CERTIFICADO 28 MAR 2017

- 6. EN PANAMÁ
- 7. G. el: _____
- 8. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
- 9. Bajo el numero: *2017 5118*
- 10. Firma: *García*



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento



RAZON: Es FIEL COMPULSA de la COPIA que me fue presentada en..... foja (s) y devuelta al interesado.
Doy Fe.

Quito, a 06 ABR 2017 R.J.

M.Sc. Rómulo José Pallo Q.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

J.A.



**ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE
PLAYCARD AG**

El 27 de Marzo del 2017, previa renuncia a la citación, se celebró una reunión de los miembros de la Junta Directiva de la sociedad **PLAYCARD AG**, en las oficinas de **MATA & PITTI**, agente residente de la misma, localizada en Calle Ricardo Arias, Edificio Banco Aliado, ciudad de Panamá, República de Panamá.

Presentes en dicha reunión, personalmente o por medio de apoderado, estuvieron todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad, a saber:

ROBERTO DELGADO HERRERA
MARIA ELENA DE TORAL
AURORA BOSQUEZ

Habiéndose constatado la existencia del quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, siendo esta presidida por la señora **MARIA ELENA DE TORAL**, Presidente de la sociedad, y llevó el acta de la misma el señor **ROBERTO DELGADO HERRERA**, Secretario de la sociedad.

El Presidente manifestó que el propósito de la reunión era el de considerar el otorgamiento de un poder general a **JORGE LEONARDO MOCHKOVSKY**, **MARTA ISABEL POMERANIEC DE MOCHKOVSKY** y **LEOPOLDO MOCHKOVSKY**.

Después de una amplia discusión de este punto, la siguiente resolución fue unánimemente aprobada:

RESUÉLVESE:

Conferir como es conferido un poder general a favor de **JORGE LEONARDO MOCHKOVSKY**, con Libreta de Enrolamiento N° 8706953; **MARTA ISABEL POMERANIEC DE MOCHKOVSKY**, con Libreta Cívica N° 5702207 y **LEOPOLDO MOCHKOVSKY**, con DNI N° 21904244, con el fin de representar a la sociedad individualmente, en cualquier parte del mundo, con las siguientes facultades:

PRIMERO: Para que administre todos los bienes de la sociedad situados en cualquier parte del mundo, ya sean muebles o inmuebles, recaude sus productos y celebre con relación a ellos los contratos o transacciones. Para que exija cuentas a quienes tengan la obligación de rendirlas al poderdante, las apruebe o impruebe, según lo estime conveniente, pague o perciba, según el caso, el saldo respectivo y otorgue los finiquitos correspondientes. Para que exija, cobre y perciba, cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden al poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones que sean necesarias. Para que conceda esperas o plazos a los deudores. Para que exija y admita cauciones reales o personales, para que asegure los créditos reconocidos. Para que admita a los deudores los pagos, en bienes distintos a los expresados en la obligación primitiva. Para abrir cuentas corrientes en los bancos, depositar en ellas los fondos y otros valores del poderdante y girar cheques en su nombre contra las cuentas así como para efectuar depósitos y girar cheques en su nombre contra las cuentas bancarias que el poderdante tenga abiertas en la fecha del otorgamiento de este poder. Para dar en arrendamiento los locales



que pertenezcan a la sociedad, ahora o en adelante, pudiendo otorgar las correspondientes cancelaciones y finiquitos, sean por documento privado o instrumento público.

SEGUNDO: Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la sociedad y vender los que ahora o en el futuro sean de su pertenencia, cualquiera sea su índole o naturaleza, ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que estimen convenientes; tomar o dar en arrendamiento bienes de cualquier clase, por plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamientos hubieren celebrado.

TERCERO: Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicial, o en bolsas o demás casas de contratación, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que estime conveniente, pudiendo adquirir y comprar de esa manera o en cualquier forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y documentos de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades mercantiles o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales, o de cualquiera entidad corporativa o emitidos por cualquiera estados, provincias, municipios, ciudades, subdivisiones políticas de los países en que se ejercite el presente poder.

CUARTO: Ejercitar a nombre y en representación de la sociedad todos los derechos, poderes y privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de cualesquiera acciones y valores pertenecientes o poseídos por la sociedad, pudiendo a este efecto ejercitar personalmente el derecho de voto inherente a dichos valores u otorgar a nombre de la sociedad poderes, en la forma en que estimen conveniente, a favor de terceras personas.

QUINTO: Para girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés y cualquier otro documento de crédito o título-valor; abrir cuentas corrientes y de ahorros, hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin limitación alguna; girar cheques contra las cuentas corrientes de la sociedad; ya sean sobre saldos deudores o acreedores; cobrar y endosar los cheques extendidos a nombre de la sociedad; celebrar contratos de créditos en cuenta corriente sin garantía específica o con ésta; vender cualesquiera bienes de la sociedad a cualquier título, traspasar, ceder, enajenar, pignorar, gravar, hipotecar o constituir servidumbres sobre todos o parte de los derechos o bienes que la sociedad tenga; constituir hipoteca o prendas de cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones; ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la sociedad; prestar fianzas con o sin garantía de bienes de la sociedad, y en general, ejercitar ante los bancos la más amplia y plena representación de la sociedad, sin la menor restricción o límite.

SEXTO: Solicitar el registro de cuantas marcas, patentes y demás modalidades de la propiedad industrial fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad.

SEPTIMO: Hacer compras y ventas mercantiles por cuenta y a nombre de la sociedad, así como asegurar mercancías y bienes de éstas y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguros, y cuantos documentos civiles o mercantiles se requieran para el ejercicio de las actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de aduana o de correo que sean necesarios para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ésta común o certificada.

OCTAVA: Abrir oficinas para esta sociedad en los países en que se ejercite el presente poder y para nombrar, remover, suspender, desistir y despedir toda clase de empleados y servidores y fijar sus sueldos y remuneraciones.

NOVENO: Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas, gabelas y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad, reclamando de tales pagos cuando lo consideren elevados o improcedentes.

DECIMO: Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas y administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier país del mundo, con las más amplias facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como desistirse de las demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisorios, deferir a los de los contrarios, transigir los pleitos someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso o quiebra y cuanto más sea necesario.

UNDECIMO: Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos, convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, incorporar, reorganizar y ayudar financieramente, o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sociedades mercantiles, sociedades cooperativas y mutuales, y en general, toda clase de asociaciones.

DUODECIMO: Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sea necesario o convenientes para llevar a cabo negocios y objetivos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para la amplia y total representación en cualquier parte del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente son simplemente explicativas y sin que de ellas pueda derivarse, en ningún caso, propósito de limitación alguna.

DECIMO TERCERO: Conferir, sustituir total o parcialmente y otorgar poderes a favor de personas físicas o jurídicas, con todas o parte de las facultades que contiene el presente poder, revocando en cualquier momento, los poderes y sustituciones que otorguen.

No habiendo otro asunto que tratar, se declaró cerrada la sesión por unanimidad.

MARIA ELENA DE TORAL
PRESIDENTE

ROBERTO DELGADO HERRERA
SECRETARIO

YO CERTIFICO:

ROBERTO DELGADO HERRERA
SECRETARIO

Yo, **NORMA MARLENIS VELASCO G.**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO: Que la (s) firma (s) de Maria Elena de Toral Roberto Delgado Herrera ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por el (los) firmante(s), por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Panamá, 27 MAR 2017

RAZON: Es FIEL COMPULSA de la COPIA que me fué presentada en foja(s) y devuelta al interesado.
Doy Fe

Quito, a 06 ABR 2017

Testigo

M.Sc. Rómulo José Pallo Q.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Licda. **NORMA MARLENIS VELASCO G.**
Notaria Pública Duodécima

REPUBLICA DE PANAMA
COMISION DE VALORES
CARRERAS DE PANAMA
CARRERAS DE PANAMA
CARRERAS DE PANAMA

AFUSILLÉ

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

Por: PANAMA

presente documento Público

Ha sido firmado por Mrs. M. M. M. M.

quién actúa en calidad de: M. M. M. M.

y está revestido del sello/umbro de: M. M. M. M.



CERTIFICADO 28 MAR 2017
6. el

EN PANAMA

por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

con el numero: 710 17 514

de: M. M. M. M.



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

REPUBLICA DE PANAMA
COMISION DE VALORES
CARRERAS DE PANAMA
CARRERAS DE PANAMA
CARRERAS DE PANAMA

CERTIFICADO: No. 17 (2) 2017
El presente documento es un documento público
y está revestido del sello/umbro de: M. M. M. M.

2017

REPUBLICA DE PANAMA
COMISION DE VALORES
CARRERAS DE PANAMA
CARRERAS DE PANAMA
CARRERAS DE PANAMA



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: ZUGEY MEILYN
AGREDO PIANETTA
FECHA: 2017.03.27 12:26:28 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACIÓN: PANAMA, PANAMA



REPUBLICA de PANAMA
TIMBRE NACIONAL
CENTESIMOS DE BALBOA



Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por ZUGEY MEILYN AGREDO PIANETTA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <<https://www.registro-publico.gob.pa>>

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

125052/2017 (0) DE FECHA 27/03/2017

QUE LA SOCIEDAD

PLAYCARD AG

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 441111 (S) DESDE EL VIERNES, 03 DE OCTUBRE DE 2003

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: ROBERTO DELGADO HERRERA

SUSCRIPTOR: MARIA ELENA DE TORAL

DIRECTOR: MARIA ELENA DE TORAL

DIRECTOR: ROBERTO DELGADO HERRERA

DIRECTOR: AURORA BOSQUEZ

PRESIDENTE: MARIA ELENA DE TORAL

TESORERO: AURORA BOSQUEZ

SECRETARIO: ROBERTO DELGADO HERRERA

AGENTE RESIDENTE: MATA & PITTI

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL DOLARES DIVIDIDOS EN CIENTO

ACCIONES COMUNES DE CIENTO DOLARES CADA UNA, LAS CUALES SERAN NOMINATIVA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 27 DE MARZO DE 2017 A LAS 12:07 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS

1. País: PANAMÁ

2. Este presente documento Público

3. Ha sido firmado por Jose M. Aguado

4. quién actúa en calidad de: Articulador

5. y está revestido del sello/Ambre de: Agencia de Fianzas

CERTIFICADO | 28 MAR 2017

6. EN PANAMÁ

6. el _____

7. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8. Bajo el número: 2017 9119

9. 10 Firma K. Acuña



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

RAZÓN: Es FIEL COMPULSA de la COPIA que me fué presentada en.....foja (s) y devuelta al interesado.
Doy Fe.

Quito, a 06 ABR 2017 R.J.

M.Sc. Rómulo José Pallo Q.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

J.A.





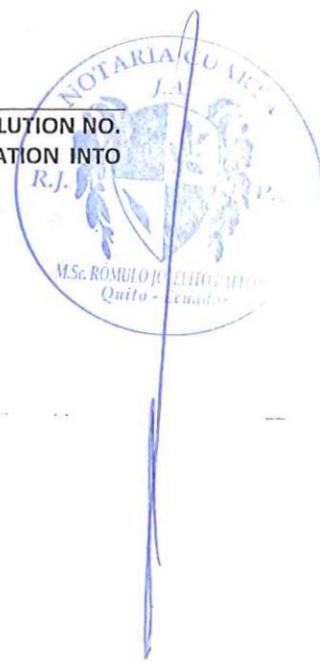
ISSUED IN THE PROVINCE OF PANAMA ON MONDAY, MARCH 27TH, 2017 AT 12:07P.M.



NOTE: THIS CERTIFICATION PAID THE TAX STAMP WITH VALUE OF US\$ 30.00

ELECTRONIC IDENTIFIER: 2172E7D4-549D-4528-A9FC-F4D24D69A739
PUBLIC REGISTRY OF PANAMA - VÍA ESPAÑA, IN FRONT OF SAN FERNANDO HOSPITAL
P.O. BOX 0830 - 1596 PANAMA, REPUBLIC OF PANAMA - (507) 501-6000
PAGE 1 OF 1

THE UNDERSIGNED, LOURDES PITTI DE MATA, AUTHORIZED PUBLIC TRANSLATOR, WITH RESOLUTION NO. 33, OF MARCH 8TH, 1984, HEREBY CERTIFIES THAT THIS IS A TRUE AND FAITHFUL TRANSLATION INTO ENGLISH LANGUAGE OF THE ORIGINAL DOCUMENT WRITTEN IN SPANISH LANGUAGE.
PANAMA, MARCH 27TH, 2017



Lourdes Pitti de Mata
LOURDES PITTI DE MATA

Cédula 4-102-995
Traductora Pública Autorizada
Resolución Nº 33 del 8 de Marzo de 1984

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961
1. País: PANAMÁ
2. presente documento Público
3. Ha sido firmado por *Lourdes Pitti de Mata*
4. quién actúa en calidad de: *Traductora*
5. y está revestido del sello/timbre de: *Escritura Pública*
CERTIFICADO 28 MAR 2017
6. el *6* de *Junio*
por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
7. bajo el número: *2017 9118*
8. Valor, timbre: *10* Firma *Pallo*



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

RAZÓN: Es FIEL COMPULSA de la COPIA que me es presentada en foja(s) y devuelta al interesado Doy Fe.



Quito, a 06 ABR 2017 R.J.
M.Sc. Romulo Jose Pallo Q.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO
J.A.

TRANSLATION



PUBLIC REGISTRY OF PANAMA
SIGNED BY: ZUGEY MEILYN AGREDO PIANETTA
DATE: 2017.03.27 12:26:28 - 05:00
REASON: PUBLIC REQUEST
LOCATION: PANAMA, PANAMA

THIS DOCUMENT HAS BEEN SIGNED WITH ELECTRONIC SIGNATURE QUALIFIED BY ZUGEY MEILYN AGREDO PIANETTA.
A BAR CODE APPEARS WITH THE FOLLOWING INSCRIPTION:
AUTHENTICITY OF THIS DOCUMENT CAN BE VERIFIED IN THE WEB VERIFICATION SERVICE: [HTTPS://WWW.REGISTRO-PUBLICO.GOB.PA](https://www.registro-publico.gob.pa)

CERTIFICATE OF LEGAL ENTITY

DATA FROM THE REQUEST

125052/2017(0) DATED 27/03/2017

THAT THE CORPORATION

PLAYCARD AG

TYPE OF COMPANY: CORPORATION

HAS BEEN RECORDED IN (MERCANTILE) FOLIO No. 441111 (S) SINCE FRIDAY, OCTOBER 3RD, 2003

- THAT THE CORPORATION IS IN FORCE

- THAT ITS POSITIONS ARE:

SUBSCRIBER: ROBERTO DELGADO HERRERA

SUBSCRIBER: MARIA ELENA DE TORAL

DIRECTOR: MARIA ELENA DE TORAL

DIRECTOR: ROBERTO DELGADO HERRERA

DIRECTOR: AURORA BOSQUEZ

PRESIDENT: MARIA ELENA DE TORAL

TREASURER: AURORA BOSQUEZ

SECRETARY: ROBERTO DELGADO HERRERA

RESIDENT AGENT: MATA & PITTI

- THAT IT'S CAPITAL IS 10,000.00 DOLLARS

- DETAILS OF THE CAPITAL:

THE AUTHORIZED CAPITAL OF THE CORPORATION IS TEN THOUSAND DOLLARS, DIVIDED INTO ONE HUNDRED COMMON SHARES OF ONE HUNDRED DOLLARS EACH, WHICH SHALL BE ISSUED ONLY IN NOMINATIVE FORM

- THAT IT'S DURATION IS PERPETUAL

- THAT IT'S DOMICILE IS PANAMA, DISTRICT OF PANAMA, PROVINCE OF PANAMA

ENTRIES IN PROCESS

NO REMAINING ENTRIES.



ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE PLAYCARD AG



El 20 de Marzo del 2017, previa renuncia a la citación, se celebró una reunión de los miembros de la Junta Directiva de la sociedad **PLAYCARD AG**, en las oficinas de **MATA & PITTI**, agente residente de la misma, localizada en Calle Ricardo Arias, Edificio Banco Aliado, ciudad de Panamá, República de Panamá.

Presentes en dicha reunión, personalmente o por medio de apoderado, estuvieron todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad, a saber:

ROBERTO DELGADO HERRERA

MARIA ELENA DE TORAL

AURORA BOSQUEZ

Habiéndose constatado la existencia del quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, siendo esta presidida por la señora **MARIA ELENA DE TORAL**, Presidente de la sociedad, y llevó el acta de la misma el señor **ROBERTO DELGADO HERRERA**, Secretario de la sociedad.

El Presidente manifestó que el propósito de la reunión era el de considerar el otorgamiento de un poder general a **JORGE LEONARDO MOCHKOVSKY**, **MARTA ISABEL POMERANIEC DE MOCHKOVSKY** y **LEOPOLDO MOCHKOVSKY**.

Después de una amplia discusión de este punto, la siguiente resolución fue unánimemente aprobada:

RESUÉLVESE:

Conferir como es conferido un poder general a favor de **JORGE LEONARDO MOCHKOVSKY**, con Libreta de Enrolamiento N° 8706953; **MARTA ISABEL POMERANIEC DE MOCHKOVSKY**, con Libreta Cívica N° 5702207 y **LEOPOLDO MOCHKOVSKY**, con DNI N° 21904244, con el fin de representar a la sociedad individualmente, en cualquier parte del mundo, con las siguientes facultades:

PRIMERO: Para que administre todos los bienes de la sociedad situados en cualquier parte del mundo, ya sean muebles o inmuebles, recaude sus productos y celebre con relación a ellos los contratos o transacciones. Para que exija cuentas a quienes tengan la obligación de rendirlas al poderdante, las apruebe o impruebe, según lo estime conveniente, pague o perciba, según el caso, el saldo respectivo y otorgue los finiquitos correspondientes. Para que exija, cobre y perciba, cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden al poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones que sean necesarias. Para que conceda esperas o plazos a los deudores. Para que exija y admita cauciones reales o personales, para que asegure los créditos reconocidos. Para que admita a los deudores los pagos, en bienes distintos a los expresados en la obligación primitiva. Para abrir cuentas corrientes en los bancos, depositar en ellas los fondos y otros valores del poderdante y girar cheques en su nombre contra las cuentas así como para efectuar depósitos y girar cheques en su nombre contra las cuentas bancarias que el poderdante tenga abiertas en la fecha del otorgamiento de este poder. Para dar en arrendamiento los locales

que pertenezcan a la sociedad, ahora o en adelante, pudiendo otorgar las correspondientes cancelaciones y finiquitos, sean por documento privado o instrumento público.

SEGUNDO: Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la sociedad y vender los que ahora o en el futuro sean de su pertenencia, cualquiera sea su índole o naturaleza, ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que estimen convenientes; tomar o dar en arrendamiento bienes de cualquier clase, por plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamientos hubieren celebrado.

TERCERO: Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicial, o en bolsas o demás casas de contratación, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que estime conveniente, pudiendo adquirir y comprar de esa manera o en cualquier forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y documentos de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades mercantiles o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales, o de cualquiera entidad corporativa o emitidos por cualquiera estados, provincias, municipios, ciudades, subdivisiones políticas de los países en que se ejercite el presente poder.

CUARTO: Ejercitar a nombre y en representación de la sociedad todos los derechos, poderes y privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de cualesquiera acciones y valores pertenecientes o poseídos por la sociedad, pudiendo a este efecto ejercitar personalmente el derecho de voto inherente a dichos valores u otorgar a nombre de la sociedad poderes, en la forma que estimen conveniente, a favor de terceras personas.

QUINTO: Para girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés y cualquier otro documento de crédito o título-valor; abrir cuentas corrientes y de ahorros, hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin limitación alguna; girar cheques contra las cuentas corrientes de la sociedad; ya sean sobre saldos deudores o acreedores; cobrar y endosar los cheques extendidos a nombre de la sociedad; celebrar contratos de créditos en cuenta corriente sin garantía específica o con ésta; vender cualesquiera bienes de la sociedad a cualquier título, traspasar, ceder, enajenar, pignorar, gravar, hipotecar o constituir servidumbres sobre todos o parte de los derechos o bienes que la sociedad tenga; constituir hipoteca o prendas de cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones; ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la sociedad; prestar fianzas con o sin garantía de bienes de la sociedad, y en general, ejercitar ante los bancos la más amplia y plena representación de la sociedad, sin la menor restricción o límite.

SEXTO: Solicitar el registro de cuantas marcas, patentes y demás modalidades de la propiedad industrial fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad.

SEPTIMO: Hacer compras y ventas mercantiles por cuenta y a nombre de la sociedad, así como asegurar mercancías y bienes de éstas y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguros, y cuantos documentos civiles o mercantiles se requieran para el ejercicio de las actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de aduana o de correo que sean necesarios para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ésta común o certificada.

OCTAVA: Abrir oficinas para esta sociedad en los países en que se ejercite el presente poder y para nombrar, remover, suspender, desistir y despedir toda clase de empleados y servidores y fijar sus sueldos y remuneraciones.

NOVENO: Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas, gabelas y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad, reclamando de tales pagos cuando lo consideren elevados o improcedentes.

DECIMO: Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas y administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier país del mundo, con las más amplias facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como desistirse de las demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisorios, deferir a los de los contrarios, transigir los pleitos someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso o quiebra y cuanto más sea necesario.

UNDECIMO: Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos, convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, incorporar, reorganizar y ayudar financieramente, o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sociedades mercantiles, sociedades cooperativas y mutuales, y en general, toda clase de asociaciones.

DUODECIMO: Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sea necesario o convenientes para llevar a cabo negocios y objetivos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para la amplia y total representación en cualquier parte del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente son simplemente explicativas y sin que de ellas pueda derivarse, en ningún caso, propósito de limitación alguna.

DECIMO TERCERO: Conferir, sustituir total o parcialmente y otorgar poderes a favor de personas físicas o jurídicas, con todas o parte de las facultades que contiene el presente poder, revocando en cualquier momento, los poderes y sustituciones que otorguen.

No habiendo otro asunto que tratar, se declaró cerrada la sesión por unanimidad.

MARIA ELENA DE TORAL
PRESIDENTE

ROBERTO DELGADO HERRERA
SECRETARIO

YO CERTIFICO:

ROBERTO DELGADO HERRERA
SECRETARIO

Yo, **NORMA MARLENIS VELASCO C.**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO: Que la (s) firma (s) de Maria Elena de Toral y Roberto Delgado Herrera ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por el (los) firmante (s), por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Panamá, 27 MAR 2017

RAZON: Es FIEL COMPULSA de la COPIA que me fue presentada en 2 copias (s) y devuelta al interesado.

Doy Fe

QUITO, a 06 ABR 2017
M.Sc. Rómulo Josecito Pallo Q.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

J.A.

Testigo

Testigo

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima



Factura: 003-002-000090522

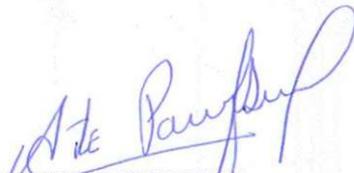


20171701004D04844

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20171701004D04844

Ante mí, NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA de la NOTARÍA CUARTA , comparece(n) MARTA ISABEL POMERANIEC portador(a) de PASAPORTE AAC317980 de nacionalidad ARGENTINA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, REPRESENTANDO A PLAYCARD A.G en calidad de APODERADO(A) ESPECIAL; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. QUITO, a 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (11:52).




MARTA ISABEL POMERANIEC
PASAPORTE: AAC317980


NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - REGISTRO DE SOCIEDADES
INFORMACIÓN DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS

1. COMPAÑÍA NACIONAL OBJETO DE LA PRESENTACIÓN

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:
 EXPEDIENTE:



REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA QUE REALIZARON LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE DATOS			
IDENTIFICACIÓN	FECHA NOMBRAMIENTO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CARGO
1706579768	25/01/2017	HIDALGO ARAUJO GALO ERNESTO	GERENTE GENERAL

2. INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

IDENTIFICACION: NOMBRE:
 MOTIVO PRESENTACIÓN: DIRECCIÓN:
 AÑO / FECHA: NACIONALIDAD:
 SOCIEDAD REMISA: COTIZA EN BOLSA:

3. DATOS DE LOS APODERADOS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

IDENTIFICACION	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD	DIRECCION DOMICILIARIA	CORREO ELECTRONICO
21904244n	MOCHKOVSKY LEOPOLDO	PASAPORTE	ARGENTINA	argentina	asesorlegal5@sepulvedaab
ASE-Q-0008926	MARTA ISABEL POMERANIEC DE MOCHKOVSKY	OTRO	ARGENTINA	ARGENTINA	asesorlegal2@sepulvedaabogados.com
ASE-Q-0008925	JORGE LEONARDO MOCHKOVSKY	OTRO	ARGENTINA	ARGENTINA	asesorlegal2@sepulvedaabogados.com

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS/MIEMBROS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

No	IDENTIFICAC.	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD	DIRECCION DOMICILIARIA	ESTADO CIVIL	CORREO ELECTRONICO	COTIZA BOLSA
1.	ASE-Q-0008938	LEOPOLDO MOCHKOVSKY	OTRO	ARGENTINA	ARGENTINA	CASADO	asesorlegal2@sepulvedaabogados.com	NO
2.	ASE-Q-0008925	JORGE LEONARDO MOCHKOVSKY	OTRO	ARGENTINA	ARGENTINA	SOLTERO	asesorlegal2@sepulvedaabogados.com	NO
3.	ASE-Q-0008926	MARTA ISABEL POMERANIEC DE MOCHKOVSKY	OTRO	ARGENTINA	ARGENTINA	CASADO	asesorlegal2@sepulvedaabogados.com	NO

FIRMA DEL SECRETARIO, ADMINISTRADOR, FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA O APODERADO

NOMBRE: Marta Isabel Pomeraniec.

No. IDENTIFICACIÓN: _____



Factura: 003-002-000074926



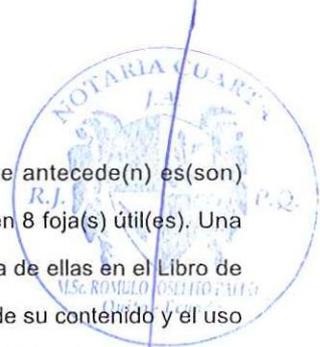
20171701004C01500

COPIA DE COMPULSA N° 20171701004C01500

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) compulsas del documento DOCUMENTOS RELACIONADOS A PLAYCARD AG que me fue exhibido en 8 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 8 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. SE CERTIFICA DOS EJEMPLARES DE LOS MISMOS DOCUMENTOS La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 6 DE ABRIL DEL 2017, (10:50).

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



Devolver
USUARIO



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: ZUGEY MEILYN
AGREDO PIANETTA
FECHA: 2017.03.27 12:26:28 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACIÓN: PANAMA, PANAMA



REPUBLICA de PANAMA
TIMBRE NACIONAL
CENTROS DE BALBOA

No. 1092466

Zuguey H. Agredo



Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por ZUGEY MEILYN AGREDO PIANETTA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

125052/2017 (0) DE FECHA 27/03/2017

QUE LA SOCIEDAD

PLAYCARD AG

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 441111 (S) DESDE EL VIERNES, 03 DE OCTUBRE DE 2003

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: ROBERTO DELGADO HERRERA

SUSCRIPTOR: MARIA ELENA DE TORAL

DIRECTOR: MARIA ELENA DE TORAL

DIRECTOR: ROBERTO DELGADO HERRERA

DIRECTOR: AURORA BOSQUEZ

PRESIDENTE: MARIA ELENA DE TORAL

TESORERO: AURORA BOSQUEZ

SECRETARIO: ROBERTO DELGADO HERRERA

AGENTE RESIDENTE: MATA & PITTI

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL DOLARES DIVIDIDOS EN CIENTO

ACCIONES COMUNES DE CIENTO DOLARES CADA UNA, LAS CUALES SERAN NOMINATIVA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 27 DE MARZO DE 2017 A LAS 12:07 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS

1. País: PANAMÁ

2. presente documento Público

3. Ha sido firmado por Jose M. Legido

4. quién actúa en calidad de: Contratado

5. y está revestido del sello/timbre de: Defensa Pública

CERTIFICADO | 28 MAR 2017

6. EN PANAMA

6. el _____

7. POR DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8. bajo el número: 2013 3119

9. 10 Firma Legido



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

RAZÓN: Es FIEL COMPULSA de la COPIA que me fu
presentada en..... feja (s) y devuelta al interesado.
Doy Fe.

Quito, a 06 ABR 2017 R.J.

M.Sc. Rómulo José Pallo Q.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

J.A.



TRANSLATION

PUBLIC REGISTRY OF PANAMA
SIGNED BY: ZUGHEY MEILYN AGREDO PIANETTA
DATE: 2017.03.27 12:26:28 - 05:00
REASON: PUBLIC REQUEST
LOCATION: PANAMA, PANAMA



No. 1092466

THIS DOCUMENT HAS BEEN SIGNED WITH ELECTRONIC SIGNATURE QUALIFIED BY ZUGHEY MEILYN AGREDO PIANETTA.
A BAR CODE APPEARS WITH THE FOLLOWING INSCRIPTION:
AUTHENTICITY OF THIS DOCUMENT CAN BE VERIFIED IN THE WEB VERIFICATION SERVICE: [HTTPS://WWW.REGISTRO-PUBLICO.GOB.PA](https://www.registro-publico.gob.pa)

CERTIFICATE OF LEGAL ENTITY

DATA FROM THE REQUEST

125052/2017(0) DATED 27/03/2017

THAT THE CORPORATION

PLAYCARD AG

TYPE OF COMPANY: CORPORATION

HAS BEEN RECORDED IN (MERCANTILE) FOLIO No. 441111 (S) SINCE FRIDAY, OCTOBER 3RD, 2003

- THAT THE CORPORATION IS IN FORCE

- THAT ITS POSITIONS ARE:

SUBSCRIBER: ROBERTO DELGADO HERRERA

SUBSCRIBER: MARIA ELENA DE TORAL

DIRECTOR: MARIA ELENA DE TORAL

DIRECTOR: ROBERTO DELGADO HERRERA

DIRECTOR: AURORA BOSQUEZ

PRESIDENT: MARIA ELENA DE TORAL

TREASURER: AURORA BOSQUEZ

SECRETARY: ROBERTO DELGADO HERRERA

RESIDENT AGENT: MATA & PITTI

- THAT IT'S CAPITAL IS 10,000.00 DOLLARS

- DETAILS OF THE CAPITAL:

THE AUTHORIZED CAPITAL OF THE CORPORATION IS TEN THOUSAND DOLLARS, DIVIDED INTO ONE HUNDRED COMMON SHARES OF ONE HUNDRED DOLLARS EACH, WHICH SHALL BE ISSUED ONLY IN NOMINATIVE FORM

- THAT IT'S DURATION IS PERPETUAL

- THAT IT'S DOMICILE IS PANAMA, DISTRICT OF PANAMA, PROVINCE OF PANAMA

ENTRIES IN PROCESS

NO REMAINING ENTRIES.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TIMBRE N.º 19
CENTESIMOS
R.P. 916

ISSUED IN THE PROVINCE OF PANAMA ON MONDAY, MARCH 27TH, 2017 AT 12:07P.M.

RESOLUCION
DEL
8 DE MARZO DE 1984
REP. DE PANAMA

NOTE: THIS CERTIFICATION PAID THE TAX STAMP WITH VALUE OF US\$ 30.00

PANAMA
5.17
R.P.

ELECTRONIC IDENTIFIER: 2172E7D4-549D-4528-A9FC-F4D24D69A739
PUBLIC REGISTRY OF PANAMA - VÍA ESPAÑA, IN FRONT OF SAN FERNANDO HOSPITAL
P.O. BOX 0830 - 1596 PANAMA, REPUBLIC OF PANAMA - (507) 501-6000
PAGE 1 OF 1

THE UNDERSIGNED, LOURDES PITTI DE MATA, AUTHORIZED PUBLIC TRANSLATOR, WITH RESOLUTION NO. 33, OF MARCH 8TH, 1984, HEREBY CERTIFIES THAT THIS IS A TRUE AND FAITHFUL TRANSLATION INTO ENGLISH LANGUAGE OF THE ORIGINAL DOCUMENT WRITTEN IN SPANISH LANGUAGE.
PANAMA, MARCH 27TH, 2017

Lourdes Pitti de Mata
LOURDES PITTI DE MATA

Cédula 4-102-895
Traductora Pública Autorizada
Resolución N° 33 del 8 de marzo de 1984

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961
1. País: PANAMÁ
2. presente documento Público
3. Ha sido firmado por *Lourdes Pitti de Mata*
4. quién actúa en calidad de: *tra dectora*
5. y está revestido del sello/timbre de: *Resolución 33*
CERTIFICADO 28 MAR 2017
6. el _____
7. EN PANAMÁ
8. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
9. Bajo el numero: *2017 9118*
10. Firma: *Kalevia*

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE TESORERÍA
MINISTERIO DE GOBIERNO

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

TESORERÍA
MINISTERIO DE GOBIERNO

RAZON: Es FIEL COMPULSA de la COPIA que me fue presentada en..... foja (s) y devuelta al interesado.
Doy Fe.

Quito, a 06 ABR 2017 R.J.

M.Sc. Rómulo José Pallo Q.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO
J.A.



**ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE
PLAYCARD AG**

El 27 de Marzo del 2017, previa renuncia a la citación, se celebró una reunión de los miembros de la Junta Directiva de la sociedad **PLAYCARD AG**, en las oficinas de **MATA & PITTI**, agente residente de la misma, localizada en Calle Ricardo Arias, Edificio Banco Aliado, ciudad de Panamá, República de Panamá.

Presentes en dicha reunión, personalmente o por medio de apoderado, estuvieron todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad, a saber:

ROBERTO DELGADO HERRERA
MARIA ELENA DE TORAL
AURORA BOSQUEZ

Habiéndose constatado la existencia del quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, siendo esta presidida por la señora **MARIA ELENA DE TORAL**, Presidente de la sociedad, y llevó el acta de la misma el señor **ROBERTO DELGADO HERRERA**, Secretario de la sociedad.

El Presidente manifestó que el propósito de la reunión era el de considerar el otorgamiento de un poder general a **JORGE LEONARDO MOCHKOVSKY**, **MARTA ISABEL POMERANIEC DE MOCHKOVSKY** y **LEOPOLDO MOCHKOVSKY**.

Después de una amplia discusión de este punto, la siguiente resolución fue unánimemente aprobada:

RESUÉLVESE:

Conferir como es conferido un poder general a favor de **JORGE LEONARDO MOCHKOVSKY**, con Libreta de Enrolamiento N° 8706953; **MARTA ISABEL POMERANIEC DE MOCHKOVSKY**, con Libreta Cívica N° 5702207 y **LEOPOLDO MOCHKOVSKY**, con DNI N° 21904244, con el fin de representar a la sociedad individualmente, en cualquier parte del mundo, con las siguientes facultades:

PRIMERO: Para que administre todos los bienes de la sociedad situados en cualquier parte del mundo, ya sean muebles o inmuebles, recaude sus productos y celebre con relación a ellos los contratos o transacciones. Para que exija cuentas a quienes tengan la obligación de rendirlas al poderdante, las apruebe o impruebe, según lo estime conveniente, pague o perciba, según el caso, el saldo respectivo y otorgue los finiquitos correspondientes. Para que exija, cobre y perciba, cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden al poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones que sean necesarias. Para que conceda esperas o plazos a los deudores. Para que exija y admita cauciones reales o personales, para que asegure los créditos reconocidos. Para que admita a los deudores los pagos, en bienes distintos a los expresados en la obligación primitiva. Para abrir cuentas corrientes en los bancos, depositar en ellas los fondos y otros valores del poderdante y girar cheques en su nombre contra las cuentas así como para efectuar depósitos y girar cheques en su nombre contra las cuentas bancarias que el poderdante tenga abiertas en la fecha del otorgamiento de este poder. Para dar en arrendamiento los locales



que pertenezcan a la sociedad, ahora o en adelante, pudiendo otorgar las correspondientes cancelaciones y finiquitos, sean por documento privado o instrumento público.

SEGUNDO: Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la sociedad y vender los que ahora o en el futuro sean de su pertenencia, cualquiera sea su índole o naturaleza, ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que estimen convenientes; tomar o dar en arrendamiento bienes de cualquier clase, por plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamientos hubieren celebrado.

TERCERO: Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicial, o en bolsas o demás casas de contratación, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que estime conveniente, pudiendo adquirir y comprar de esa manera o en cualquier forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y documentos de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades mercantiles o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales, o de cualquiera entidad corporativa o emitidos por cualquiera estados, provincias, municipios, ciudades, subdivisiones políticas de los países en que se ejercite el presente poder.

CUARTO: Ejercitar a nombre y en representación de la sociedad todos los derechos, poderes y privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de cualesquiera acciones y valores pertenecientes o poseídos por la sociedad, pudiendo a este efecto ejercitar personalmente el derecho de voto inherente a dichos valores u otorgar a nombre de la sociedad poderes, en la forma en que estimen conveniente, a favor de terceras personas.

QUINTO: Para girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés y cualquier otro documento de crédito o título-valor; abrir cuentas corrientes y de ahorros, hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin limitación alguna; girar cheques contra las cuentas corrientes de la sociedad; ya sean sobre saldos deudores o acreedores; cobrar y endosar los cheques extendidos a nombre de la sociedad; celebrar contratos de créditos en cuenta corriente sin garantía específica o con ésta; vender cualesquiera bienes de la sociedad a cualquier título, traspasar, ceder, enajenar, pignorar, gravar, hipotecar o constituir servidumbres sobre todos o parte de los derechos o bienes que la sociedad tenga; constituir hipoteca o prendas de cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones; ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la sociedad; prestar fianzas con o sin garantía de bienes de la sociedad, y en general, ejercitar ante los bancos la más amplia y plena representación de la sociedad, sin la menor restricción o límite.

SEXTO: Solicitar el registro de cuantas marcas, patentes y demás modalidades de la propiedad industrial fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad.

SEPTIMO: Hacer compras y ventas mercantiles por cuenta y a nombre de la sociedad, así como asegurar mercancías y bienes de éstas y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguros, y cuantos documentos civiles o mercantiles se requieran para el ejercicio de las actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de aduana o de correo que sean necesarios para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ésta común o certificada.

OCTAVA: Abrir oficinas para esta sociedad en los países en que se ejercite el presente poder y para nombrar, remover, suspender, desistir y despedir toda clase de empleados y servidores y fijar sus sueldos y remuneraciones.

NOVENO: Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas, gabelas y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad, reclamando de tales pagos cuando lo consideren elevados o improcedentes.

DECIMO: Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas y administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier país del mundo, con las más amplias facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como desistirse de las demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisorios, deferir a los de los contrarios, transigir los pleitos someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso o quiebra y cuanto más sea necesario.

UNDECIMO: Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos, convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, incorporar, reorganizar y ayudar financieramente, o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sociedades mercantiles, sociedades cooperativas y mutuales, y en general, toda clase de asociaciones.

DUODECIMO: Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sea necesario o convenientes para llevar a cabo negocios y objetivos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para la amplia y total representación en cualquier parte del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente son simplemente explicativas y sin que de ellas pueda derivarse, en ningún caso, propósito de limitación alguna.

DECIMO TERCERO: Conferir, sustituir total o parcialmente y otorgar poderes a favor de personas físicas o jurídicas, con todas o parte de las facultades que contiene el presente poder, revocando en cualquier momento, los poderes y sustituciones que otorguen.

No habiendo otro asunto que tratar, se declaró cerrada la sesión por unanimidad.

MARIA ELENA DE TORAL
PRESIDENTE

ROBERTO DELGADO HERRERA
SECRETARIO

YO CERTIFICO:

ROBERTO DELGADO HERRERA
SECRETARIO

Yo, **NORMA MARLENIS VELASCO C.**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO: Que la (s) firma (s) de Maria Elena de Toral Roberto Delgado Herrera ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por el (los) firmante (s), por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Panamá, 27 MAR 2017

RAZON: Es FIEL COMPULSA de la COPIA que me fué presentada en foja (s) y devuelta al interesado.
Doy Fe.

Quito, a 06 ABR 2017

M.Sc. Rómulo José Pallo Q.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

J.A.

Licda. **NORMA MARLENIS VELASCO C.**
Notaria Pública Duodécima

REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMISIÓN INTER-AGENCIAL
DE VERIFICACIÓN DE
FIRMAS Y SELLOS DE BALEU

AFUSILLÉ

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

País: PANAMÁ

El presente documento Público

Ha sido firmado por Nora María Velasco

quien actúa en calidad de: Nora María Velasco

y está revestido del sello/ timbre de: Nora María Velasco



CERTIFICADO 28 MAR 2017
6. el

EN PANAMÁ

por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Según el número: 7107 SIA

Fecha: 10 Firma



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento



REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMISIÓN INTER-AGENCIAL
DE VERIFICACIÓN DE
FIRMAS Y SELLOS DE BALEU

REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMISIÓN INTER-AGENCIAL
DE VERIFICACIÓN DE
FIRMAS Y SELLOS DE BALEU



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: ZUGEY MEILYN
AGREDO PIANETTA
FECHA: 2017.03.27 12:26:28 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACIÓN: PANAMA, PANAMA



REPUBLICA de PANAMA
TIMBRE NACIONAL
CENTENARIOS DE SALUD



Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por ZUGEY MEILYN AGREDO PIANETTA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD
125052/2017 (0) DE FECHA 27/03/2017
QUE LA SOCIEDAD

PLAYCARD AG

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 441111 (S) DESDE EL VIERNES, 03 DE OCTUBRE DE 2003

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: ROBERTO DELGADO HERRERA

SUSCRIPTOR: MARIA ELENA DE TORAL

DIRECTOR: MARIA ELENA DE TORAL

DIRECTOR: ROBERTO DELGADO HERRERA

DIRECTOR: AURORA BOSQUEZ

PRESIDENTE: MARIA ELENA DE TORAL

TESORERO: AURORA BOSQUEZ

SECRETARIO: ROBERTO DELGADO HERRERA

AGENTE RESIDENTE: MATA & PITTI

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL DOLARES DIVIDIDOS EN CIENTO

ACCIONES COMUNES DE CIENTO DOLARES CADA UNA, LAS CUALES SERAN NOMINATIVA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 27 DE MARZO DE 2017 A LAS 12:07 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS

1. País: PANAMÁ

2. presente documento Público

3. Ha sido firmado por Josef M. Aguado

4. quién actúa en calidad de: Intendente

5. y está revestido del sello/timbre de: Intendencia Municipal

CERTIFICADO | 28 MAR 2017

6. EN PANAMÁ

6. el _____

7. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8. Bajo el número: 2017 9119

9. Firma K. Aguado



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

RAZÓN: Es FIEL COMPULSA de la COPIA que me fu
presentada en foja (s) y devuelta al interesado.
Doy Fe.

Quito, a 06 ABR 2017 R.J.

M.Sc. Rómulo Poselito Pallo Q.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO
J.A.





ISSUED IN THE PROVINCE OF PANAMA ON MONDAY, MARCH 27TH, 2017 AT 12:07P.M.



NOTE: THIS CERTIFICATION PAID THE TAX STAMP WITH VALUE OF US\$ 30.00

ELECTRONIC IDENTIFIER: 2172E7D4-549D-4528-A9FC-F4D24D69A739
PUBLIC REGISTRY OF PANAMA - VÍA ESPAÑA, IN FRONT OF SAN FERNANDO HOSPITAL
P.O. BOX 0830 - 1596 PANAMA, REPUBLIC OF PANAMA - (507) 501-6000
PAGE 1 OF 1

THE UNDERSIGNED, LOURDES PITTI DE MATA, AUTHORIZED PUBLIC TRANSLATOR, WITH RESOLUTION NO. 33, OF MARCH 8TH, 1984, HEREBY CERTIFIES THAT THIS IS A TRUE AND FAITHFUL TRANSLATION INTO ENGLISH LANGUAGE OF THE ORIGINAL DOCUMENT WRITTEN IN SPANISH LANGUAGE. PANAMA, MARCH 27TH, 2017



Lourdes Pitti de Mata
LOURDES PITTI DE MATA

Cédula 4-102-996
Traductora Pública Autorizada
Resolución N° 35 del 8 de marzo de 1984

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961
1. País: PANAMÁ
2. presente documento Público
3. Ha sido firmado por *Lourdes Pitti de Mata*
4. quién actúa en calidad de: *Traductora*
5. y está revestido del sello/timbre de: *Ministerio Gobierno*
CERTIFICADO 28 MAR 2017
6. el *28 MAR 2017*
EN PANAMÁ
por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Bajo el número: *2017 9118*
Valor, timbre: *10 Firma Balboa*



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

RAZÓN: Es FIEL COMPULSA de la COPIA que me es presentada en foja (s) y devuelta al interesado Doy Fe.



Quito, a 06 ABR 2017 R.J.
M.Sc. Romulo Jose Lito Pallo Q.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO
J.A.

TRANSLATION



PUBLIC REGISTRY OF PANAMA
SIGNED BY: ZUGEY MEILYN AGREDO PIANETTA
DATE: 2017.03.27 12:26:28 - 05:00
REASON: PUBLIC REQUEST
LOCATION: PANAMA, PANAMA

THIS DOCUMENT HAS BEEN SIGNED WITH ELECTRONIC SIGNATURE QUALIFIED BY ZUGEY MEILYN AGREDO PIANETTA.
A BAR CODE APPEARS WITH THE FOLLOWING INSCRIPTION:
AUTHENTICITY OF THIS DOCUMENT CAN BE VERIFIED IN THE WEB VERIFICATION SERVICE: [HTTPS://WWW.REGISTRO-PUBLICO.GOB.PA](https://www.registro-publico.gob.pa)

CERTIFICATE OF LEGAL ENTITY

DATA FROM THE REQUEST

125052/2017(0) DATED 27/03/2017

THAT THE CORPORATION

PLAYCARD AG

TYPE OF COMPANY: CORPORATION

HAS BEEN RECORDED IN (MERCANTILE) FOLIO No. 441111 (S) SINCE FRIDAY, OCTOBER 3RD, 2003

- THAT THE CORPORATION IS IN FORCE

- THAT ITS POSITIONS ARE:

SUBSCRIBER: ROBERTO DELGADO HERRERA

SUBSCRIBER: MARIA ELENA DE TORAL

DIRECTOR: MARIA ELENA DE TORAL

DIRECTOR: ROBERTO DELGADO HERRERA

DIRECTOR: AURORA BOSQUEZ

PRESIDENT: MARIA ELENA DE TORAL

TREASURER: AURORA BOSQUEZ

SECRETARY: ROBERTO DELGADO HERRERA

RESIDENT AGENT: MATA & PITTI

- THAT IT'S CAPITAL IS 10,000.00 DOLLARS

- DETAILS OF THE CAPITAL:

THE AUTHORIZED CAPITAL OF THE CORPORATION IS TEN THOUSAND DOLLARS, DIVIDED INTO ONE HUNDRED COMMON SHARES OF ONE HUNDRED DOLLARS EACH, WHICH SHALL BE ISSUED ONLY IN NOMINATIVE FORM

- THAT IT'S DURATION IS PERPETUAL

- THAT IT'S DOMICILE IS PANAMA, DISTRICT OF PANAMA, PROVINCE OF PANAMA

ENTRIES IN PROCESS

NO REMAINING ENTRIES.



ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE PLAYCARD AG

El 27 de Marzo del 2017, previa renuncia a la citación, se celebró una reunión de los miembros de la Junta Directiva de la sociedad **PLAYCARD AG**, en las oficinas de **MATA & PITTI**, agente residente de la misma, localizada en Calle Ricardo Arias, Edificio Banco Aliado, ciudad de Panamá, República de Panamá.

Presentes en dicha reunión, personalmente o por medio de apoderado, estuvieron todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad, a saber:

ROBERTO DELGADO HERRERA
MARIA ELENA DE TORAL
AURORA BOSQUEZ

Habiéndose constatado la existencia del quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, siendo esta presidida por la señora **MARIA ELENA DE TORAL**, Presidente de la sociedad, y llevó el acta de la misma el señor **ROBERTO DELGADO HERRERA**, Secretario de la sociedad.

El Presidente manifestó que el propósito de la reunión era el de considerar el otorgamiento de un poder general a **JORGE LEONARDO MOCHKOVSKY**, **MARTA ISABEL POMERANIEC DE MOCHKOVSKY** y **LEOPOLDO MOCHKOVSKY**.

Después de una amplia discusión de este punto, la siguiente resolución fue unánimemente aprobada:

RESUÉLVESE:

Conferir como es conferido un poder general a favor de **JORGE LEONARDO MOCHKOVSKY**, con Libreta de Enrolamiento N° 8706953; **MARTA ISABEL POMERANIEC DE MOCHKOVSKY**, con Libreta Cívica N° 5702207 y **LEOPOLDO MOCHKOVSKY**, con DNI N° 21904244, con el fin de representar a la sociedad individualmente, en cualquier parte del mundo, con las siguientes facultades:

PRIMERO: Para que administre todos los bienes de la sociedad situados en cualquier parte del mundo, ya sean muebles o inmuebles, recaude sus productos y celebre con relación a ellos los contratos o transacciones. Para que exija cuentas a quienes tengan la obligación de rendirlas al poderdante, las apruebe o impruebe, según lo estime conveniente, pague o perciba, según el caso, el saldo respectivo y otorgue los finiquitos correspondientes. Para que exija, cobre y perciba, cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden al poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones que sean necesarias. Para que conceda esperas o plazos a los deudores. Para que exija y admita cauciones reales o personales, para que asegure los créditos reconocidos. Para que admita a los deudores los pagos, en bienes distintos a los expresados en la obligación primitiva. Para abrir cuentas corrientes en los bancos, depositar en ellas los fondos y otros valores del poderdante y girar cheques en su nombre contra las cuentas así como para efectuar depósitos y girar cheques en su nombre contra las cuentas bancarias que el poderdante tenga abiertas en la fecha del otorgamiento de este poder. Para dar en arrendamiento los locales



que pertenezcan a la sociedad, ahora o en adelante, pudiendo otorgar las correspondientes cancelaciones y finiquitos, sean por documento privado o instrumento público.

SEGUNDO: Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la sociedad y vender los que ahora o en el futuro sean de su pertenencia, cualquiera sea su índole o naturaleza, ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que estimen convenientes; tomar o dar en arrendamiento bienes de cualquier clase, por plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamientos hubieren celebrado.

TERCERO: Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicial, o en bolsas o demás casas de contratación, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que estime conveniente, pudiendo adquirir y comprar de esa manera o en cualquier forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y documentos de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades mercantiles o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales, o de cualquiera entidad corporativa o emitidos por cualquiera estados, provincias, municipios, ciudades, subdivisiones políticas de los países en que se ejercite el presente poder.

CUARTO: Ejercitar a nombre y en representación de la sociedad todos los derechos, poderes y privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de cualesquiera acciones y valores pertenecientes o poseídos por la sociedad, pudiendo a este efecto ejercitar personalmente el derecho de voto inherente a dichos valores u otorgar a nombre de la sociedad poderes, en la forma en que estimen conveniente, a favor de terceras personas.

QUINTO: Para girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés y cualquier otro documento de crédito o título-valor; abrir cuentas corrientes y de ahorros, hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin limitación alguna; girar cheques contra las cuentas corrientes de la sociedad; ya sean sobre saldos deudores o acreedores; cobrar y endosar los cheques extendidos a nombre de la sociedad; celebrar contratos de créditos en cuenta corriente sin garantía específica o con ésta; vender cualesquiera bienes de la sociedad a cualquier título, traspasar, ceder, enajenar, pignorar, gravar, hipotecar o constituir servidumbres sobre todos o parte de los derechos o bienes que la sociedad tenga; constituir hipoteca o prendas de cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones; ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la sociedad; prestar fianzas con o sin garantía de bienes de la sociedad, y en general, ejercitar ante los bancos la más amplia y plena representación de la sociedad, sin la menor restricción o límite.

SEXTO: Solicitar el registro de cuantas marcas, patentes y demás modalidades de la propiedad industrial fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad.

SEPTIMO: Hacer compras y ventas mercantiles por cuenta y a nombre de la sociedad, así como asegurar mercancías y bienes de éstas y firmar facturás, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguros, y cuantos documentos civiles o mercantiles se requieran para el ejercicio de las actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de aduana o de correo que sean necesarios para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ésta común o certificada.

OCTAVA: Abrir oficinas para esta sociedad en los países en que se ejercite el presente poder y para nombrar, remover, suspender, desistir y despedir toda clase de empleados y servidores y fijar sus sueldos y remuneraciones.

NOVENO: Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas, gabelas y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad, reclamando de tales pagos cuando lo consideren elevados o improcedentes.

DECIMO: Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas y administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier país del mundo, con las más amplias facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como desistirse de las demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisorios, deferir a los de los contrarios, transigir los pleitos someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso o quiebra y cuanto más sea necesario.

UNDECIMO: Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos, convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, incorporar, reorganizar y ayudar financieramente, o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sociedades mercantiles, sociedades cooperativas y mutuales, y en general, toda clase de asociaciones.

DUODECIMO: Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sea necesario o convenientes para llevar a cabo negocios y objetivos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para la amplia y total representación en cualquier parte del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente son simplemente explicativas y sin que de ellas pueda derivarse, en ningún caso, propósito de limitación alguna.

DECIMO TERCERO: Conferir, sustituir total o parcialmente y otorgar poderes a favor de personas físicas o jurídicas, con todas o parte de las facultades que contiene el presente poder, revocando en cualquier momento, los poderes y sustituciones que otorguen.

No habiendo otro asunto que tratar, se declaró cerrada la sesión por unanimidad.

MARIA ELENA DE TORAL
PRESIDENTE

ROBERTO DELGADO HERRERA
SECRETARIO

YO CERTIFICO:

ROBERTO DELGADO HERRERA
SECRETARIO

Yo, **NORMA MARLENIS VELASCO C.**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO: Que la (s) firma (s) de Maria Elena de Toral
Roberto Delgado Herrera
ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por el (los) firmante(s), por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Panamá, 27 MAR 2017



RAZON: Es FIEL COMPULSA de la COPIA que me fue presentada en 2 hoja(s) y devuelta al interesado.
Doy Fe.

Quito, a 06 ABR 2017

M.Sc. Rómulo Josefito Pallo Q.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO
J.A.

Testigo

Testigo

Licda. **NORMA MARLENIS VELASCO C.**
Notaria Pública Duodécima

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARÍA DE BALBOA

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

País: PANAMÁ

Este presente documento Público

Ha sido firmado por Norma Marieliz Velasco

quien actúa en calidad de: Notaria

y está revestido del sello/timbre de: Notaria

CERTIFICADO 28 MAR 2017

6. el _____

EN PANAMÁ

por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

con el número: 7617 5121

10 Firma R. Alvarado



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

RAZÓN: Es FIEL COMPULSA de la COPIA que me fue
presentada en 9 foja (s) y devuelta al interesado.
Doy Fe.

Quito, a **25 SEP 2017**



M.Sc. Rómulo José Pallo O.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

J.A.

CERTIFICADO: Que la (s) firma (s) de
Norma Marieliz Velasco O. Notaria Pública Doy Fe.
en el presente documento, es idéntica a la que figura en el
libro de firmas de la Notaría Pública de Balboa, en el tomo
número _____, folio número _____.

Norma Marieliz Velasco
Notaria Pública Doy Fe.